



RESOLUCIÓN N° 0707
(30 de agosto de 2019)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319338 de 2019, que tiene por objeto contractual: "ADECUACIONES PARA MODIFICACIÓN DE FACHADA DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO".

LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que mediante Resolución N° 1314 del 28 de agosto de 2019, se encargó las funciones de Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Nariño a la Doctora MARTHA LUCÍA ENRIQUEZ GUERRERO Directora de la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Universidad de Nariño.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 08 de agosto de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319338 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar "ADECUACIONES PARA MODIFICACIÓN DE FACHADA DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO", de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 12 de agosto de 2019 se llevó a cabo la respectiva visita de obra y el día 14 de agosto del año en curso, se realizó el cierre de la convocatoria y se recibió cinco (5) propuestas, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	N° DE IDENTIFICACIÓN
1	GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S	901.111.732-8
2	JOSÉ FELIX YEPEZ CHAMORRO	12.993.107
3	JOSE MESIAS BASTIDAS BASTIDAS	12.967.245
4	CONSORCIO INNOVA	(CONSORCIO)



5	ROCA TEC PASTO S.A.S	901.024.731-8
---	----------------------	---------------

Que, siguiendo el orden del cronograma, el 15 de agosto de 2019, se llevó a cabo la apertura formal y se efectuó la evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El proponente **GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S** cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos dentro del pliego de condiciones.

El proponente **JOSÉ FELIX YEPEZ CHAMORRO** no cumplió con lo exigido en el "Personal mínimo requerido" según lo dispuesto en el numeral 10.2.17.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, no cumplió con todos los requisitos habilitantes.

El proponente **JOSE MESIAS BASTIDAS BASTIDAS** no anexó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta exigido en el Numeral 10.2.7 "Garantía de seriedad de la Oferta" de la Convocatoria, Por lo tanto, no cumplió con todos los requisitos habilitantes.

El proponente **CONSORCIO INNOVA** no anexó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta exigido en el Numeral 10.2.7 "Garantía de seriedad de la Oferta" de la Convocatoria, Por lo tanto, no cumplió con todos los requisitos habilitantes.

El proponente **ROCA TEC PASTO S.A.S** no cumplió con lo exigido en el "Personal mínimo requerido" según lo dispuesto en el numeral 10.2.17.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, no cumplió con todos los requisitos habilitantes.

Que el día 20 de agosto de 2019, dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria, los proponentes: **JOSÉ FELIX YEPEZ CHAMORRO** y **JOSE MESIAS BASTIDAS BASTIDAS** subsanaron sus falencias, cumpliendo a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Que el día 23 de agosto de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación de los factores ponderables de los proponentes habilitados, es decir de: **GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S, JOSÉ FELIX YEPEZ CHAMORRO y JOSE MESIAS BASTIDAS BASTIDAS**, teniendo en cuenta tres criterios ponderables: a) Condiciones económicas - Precio (100 Puntos) b) Condiciones de Experiencia específica en obras de la misma naturaleza a contratar (50 Puntos) y c) Apoyo a la industria nacional (20 Puntos) o servicios extranjeros (10 Puntos), obteniendo el siguiente puntaje final:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
1	GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S	169.066 PUNTOS
2	JOSÉ FELIX YEPEZ CHAMORRO	167.986 PUNTOS
3	JOSE MESIAS BASTIDAS BASTIDAS	169.086 PUNTOS

Que en consecuencia con lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria aludida al proponente: **JOSÉ MESÍAS BASTIDAS BASTIDAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.245 de Pasto (N), por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$88.687.524,38) con base en la propuesta económica presentada por el proponente, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés público del Alma Mater.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. -

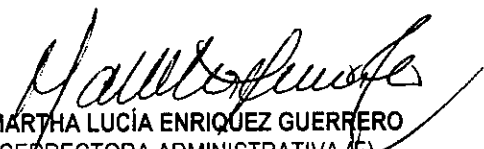
Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319338 de 2019, que tiene por objeto contractual "ADECUACIONES PARA MODIFICACIÓN DE FACHADA DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - SEDE TOROBAJO" al proponente **JOSÉ MESÍAS BASTIDAS BASTIDAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.245 de Pasto (N), por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$88.687.524,38), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



- SEGUNDO.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente JOSÉ MESÍAS BASTIDAS BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.245 de Pasto (N).
- QUINTO.** - Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- SEXTO.** - Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


MARtha LUCÍA ENRIQUEZ GUERRERO
VICE-RECTORA ADMINISTRATIVA (E)
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Andrea Viveros.

Proyectó: Andrea Viveros Riascos – Profesional Compras y Contratación
Revisó: Daniel Porilla Guerrero – Coordinador Compras y Contratación.